



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4541 /2022

VISTO:

El artículo 17 de la Constitución Nacional.
Las Ordenanzas Municipales N° 773/95; N° 2721/2009 y sus modificatorias.
Ley Provincial N° 982.
La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y sus modificatorias.
Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el sector norte de la ciudad sobre la Ruta Nacional N°3, sobre la calle Capitán Giachino, se han concentrado distintos servicios como el Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, el Servicios Penitenciario de la Provincia, la Escuela de Policía y demás servicios públicos.

Que en este mismo sector se ha construido el micro estadio provincial el cual complementa y potencia el sector y pone a la ciudad y a la provincia en un escalón preponderante ante competencias deportivas y eventos culturales a nivel provincial y nacional.

Que el nuevo micro estadio es tanto para la ciudad de Río Grande como para la Provincia un lugar de suma importancia en lo deportivo, cultural y social por lo que conlleva a un desarrollo de la zona y de la ciudad sin precedentes.

Que el Micro estadio concentrará a más de 5500 personas que concurrirán en distintos tipos de transporte entre ellos en automóvil particular, taxis, remises, combis, colectivos privados, colectivos públicos, etc. siendo fundamental configurar un claro sentido del tránsito y sus variantes de acceso y egreso.

Que se debe priorizar la seguridad de los transeúntes, conductores y pasajeros usuarios de las vías de comunicación vial de la ciudad.

Que las normas de tránsito deben ser acompañadas de obras y legislaciones que complementen y faciliten lo requerido en dichas normas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle colectora oeste, Capitán Giachino, desde norte a sur siguiendo la mano de la ruta con el mismo sentido, entre la intersección del Avenida Circunvalación Padre José Zinc Ruta Nac.N°3 y la Ruta Provincial Travesía Urbana hasta la calle SMIMIN Rodríguez Néstor, según se indica en el anexo de la presente.

Artículo 2°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle colectora este, Capitán Giachino, desde sur a norte siguiendo la mano de la ruta con el mismo sentido, entre la proyección de la Calle SMIMIN Rodríguez Néstor hasta la intersección del Avenida Circunvalación Padre José Zinc Ruta Nac.N°3 y la Ruta Provincial Travesía Urbana, según se indica en el anexo de la presente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR todas las obras complementarias para lograr lo dictado en el artículo 1° de la presente en un todo de acuerdo a las normas de tránsito y seguridad vial.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

